

Ref: adm/ADM

Núm. de Expte. Firmadoc: 3/2018

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

ACTUACIÓN	AÑO DE APROBACIÓN	AÑO DE CONTROL
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO	2019	2018 y 2019

Asunto: "Aprobación del Plan Anual de Control Financiero"

ÁNGEL DÍAZ MANCHA Y EVA AGUILAR CORTÉS, Interventor General y Viceinterventora de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el artículo 30 y la Disposición Transitoria segunda del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, aprobado por el Pleno el día 20 de mayo de 2018, elabora el presente Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de los siguientes :

Fundamentos Jurídicos.

- 1) RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- 3) Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP el día 26 de junio de 2018.

Antecedentes.

- a) Artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, que exige al Órgano Interventor, la elaboración de un Plan anual de Control Financiero.
- b) Disposición transitoria segunda del Reglamento de Control Interno de la Diputación
- c) Identificación y evaluación de los riesgos.

Con el siguiente Objeto.

- 1) Concreción de actuaciones a realizar
- 2) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas.
- 3) Remisión, a efectos informativos, al Pleno

Y siguiendo la siguiente estructura.

Primero.- Introducción.

Segundo.- Ámbito subjetivo.

Tercero.- Tipo de control por Entidades.

Cuarto.- Órgano/s encargado de ejecutar el PACF.

Quinto.- Periodo de referencia.

Sexto.- Vigencia.

Séptimo.- Actuaciones del Plan.

Octavo.- Modificaciones del Plan.

se elabora el presente

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha supuesto un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales. Entre las novedades más destacadas, el artículo 31 del citado texto legal determina en su apartado 1 que:

"El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

En base a lo anterior, el desarrollo que la Diputación realizó en materia de control interno en nuestro ámbito, tuvo su plasmación en este aspecto concreto en los artículos 29 y ss. del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que entre otras consideraciones determina que dicho Plan Anual de Control Financiero (en adelante PACF) diferenciará, de manera general entre:

- a) "Actuaciones cuya realización por el OI deriven de una **obligación legal**, y cuyo ejercicio se realice antes de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda. Será denominado Control Permanente Previo.

Estas actuaciones que sean necesarias por obligación legal, tales como Presupuesto, Liquidación, análisis de la estabilidad presupuestaria, modificaciones de créditos....se podrán actualizar en el PACF anual. Se recogen las mismas en el Anexo IV.

- b) Actuaciones de **control concomitante** que podrán realizarse, entre otros, sobre aquellos actos de trámite que emanan de órganos colegiados en los que forma parte la Intervención u órgano de control, y emitan propuestas de Resolución.

- c) Actuaciones que se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos**, y que en términos estadísticos se puedan fijar cada año, que tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles y en todo caso, respetarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal. Formarán parte del Control Permanente Posterior.

El concepto de riesgo deberá ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión. El mapa de riesgo que pudiera elaborarse derivado del PACF, al que se refiere este punto, deberá responder a la peculiaridad de cada Entidad, y se elaborará sobre la base, entre otras, de las conclusiones u **observaciones reiteradas sobre defectos esenciales o no**, en los distintos expedientes, experiencia del OI....Se identificarán las áreas, materias o aspectos del control más necesarias de seguimiento. Una vez identificados los riesgos, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. Para la configuración del mapa de riesgo del Sector Público Provincial, se podrá utilizar la colaboración privada.

- d) Actuaciones de **auditoría pública**, que recogerá:

1º La tipología de auditorías en las entidades que sean objeto de las mismas.

2º La forma de llevarlas a cabo, sea con personal propio o con externo.

3º Las entidades sobre las que se realizará.

- e) Actuaciones de control a realizar sobre **entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones**.
- f) Actuaciones de **control de eficacia**.
- g) **Otras actuaciones** que podrán comprender entre otras, un estudio del porcentaje de control interno al que se refiere el artículo 3 de este Reglamento....”

Los objetivos del Plan, vienen determinados en el artículo 30 del RCISPP, que entre otros recoge:

- a) Ofrecer una visión del grado en que la gestión desarrollada por el sujeto del sector público sometido a control, se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad formal de la gestión económica financiera desarrollada, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.
- b) Efectuar recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, de medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos.
- c) El análisis y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos definidos en los Programas de Gastos de los Presupuestos Generales de la Diputación y sus entes adscritos que se consideren más relevantes.
- d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria a fin de verificar la fiabilidad de la información financiera y de aportar información de aquellos aspectos de la gestión económica financiera desarrollada que pudieran afectar al principio de estabilidad, sostenibilidad o de equilibrio presupuestario.
- e) Proporcionar una valoración acerca de si los procesos y procedimientos de gestión objeto de análisis se adecuan a los principios de eficiencia, economía, calidad y demás de buena gestión.

De la misma forma, el propio Reglamento determina la forma en que se ha de realizar el control, con las siguientes premisas:

- a) *“La Intervención General podrá dictar una Instrucción técnica que amplíe el contenido que respecto al PACF se determina en este Reglamento.*
- b) *La determinación de los objetivos específicos del control financiero permanente se fijará en los correspondientes Programas de Trabajo y el Memorando de Planificación a los que se refieren los apartados siguientes:*
 - 1º **El Programa de Trabajo** será el documento que desarrolle para cada actuación sobre la que se decida realizar control permanente, aquél.
*Se podrá elaborar atendiendo a la instrucción técnica que al efecto pueda realizar la Intervención General.
Determinará, en base al PACF, los sujetos del sector público y áreas de gestión sobre los que se realizarán el control financiero permanente, los objetivos de control, los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.
Las Intervenciones delegadas, en su caso, adaptarán a las especificidades del sujeto del sector público sobre el van a realizar el control financiero permanente los Programas de Trabajo estándares que facilitará la Intervención General.
La Intervención General velará por la necesaria coordinación de los Programas de Trabajo a utilizar por las distintas Intervenciones delegadas.*
 - 2º **El Memorando de Planificación**, será el documento, que elaborado junto con el Programa de Trabajo, recoja todos los aspectos de la planificación y que, en cada caso, deberá ser aprobado por el Interventor delegado o el responsable del control financiero permanente.
La estructura del Memorando de Planificación se podrá desarrollar en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.
 - 3º **Los Papeles de Trabajo**, comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, de las evidencias obtenidas y de las pruebas efectuadas en la ejecución de su trabajo, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y

opiniones. Constituyen, por tanto, el nexo de unión entre el trabajo de campo y el informe de control financiero permanente.

La estructura de los Papeles de Trabajo, su contenido, archivo, uso....se podrá desarrollar en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención."

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta, que la entrada en vigor del RD 424/2017, y la del propio Reglamento de Control Interno de la Diputación ha sido el pasado 1 de julio de 2018, este último texto recoge una solución transitoria para la especialidad temporal del ejercicio en el que entra en vigor la normativa.

En este sentido, la Disposición transitoria segunda, establece de manera literal que:

"Disposición Transitoria Segunda.

Durante el ejercicio 2018, la Intervención elaborará en el último trimestre del año, un PACF, en los términos a los que se refiere el artículo 29 de este Reglamento, referente al control a realizar sobre el presupuesto ejecutado del 2018.

Dicho Plan será remitido al Pleno para su información una vez elaborado por la Intervención, antes del 31 de enero de 2019."

Teniendo en cuenta igualmente que el PACF es de carácter anual, no tiene mucho sentido la elaboración de dos planes diferentes para el ejercicio 2018 y 2019, por lo que en base a lo contemplado en nuestro Reglamento, el PACF que ahora se presenta incluirá actuaciones a desarrollar a lo largo del ejercicio 2019, referentes también, en su caso, a dicho ejercicio, además de las contempladas para el ejercicio 2018.

Así pues, en base a lo anterior, se elabora por quien suscribe el primer PACF con el desarrollo que a continuación se determina.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO

Quedan dentro del ámbito subjetivo del control financiero de las Entidades Locales para el periodo 2018-2019, las siguientes Entidades:

- a. Diputación de Badajoz
- b. Organismo Autónomo de Recaudación
- c. Patronato de Turismo y Tauromaquia
- d. Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz (CPEI)
- e. Consorcio Promedio, en aquellas actuaciones de control financiero que le corresponda a la Intervención General.
- f. Fundación Eugenio Hermoso, en aquellas actuaciones de control financiero que le corresponda a la Intervención General.

TERCERO.- TIPOS DE CONTROL FINANCIERO POR ENTIDADES;

De las modalidades recogidas en el RD 424/2017 sobre control financiero, teniendo en cuenta las entidades anteriores y la Disposición transitoria única del citado RD 424/2017 que determina en relación al Primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales que:

"Las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019, "

Por su parte, sin embargo el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que:

"3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio."

Así, por tanto, **NO ES NECESARIO** realizar la modalidad de control financiero mediante auditoría hasta el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020 en las Entidades a las no le sean de aplicación lo establecido en el citado artículo de la Ley 40/2015 (es decir, las Entidades que no sean Consorcios), se puede establecer el siguiente esquema de control financiero:

Tipo de control/Entidad	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	PROMEDIO	CPEI	FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO
Control permanente previo/Concomitante	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Control Permanente posterior (de legalidad)	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Auditoría de cuentas	NO	NO (hasta cuentas 2019)	NO (hasta cuentas 2019)	SI (Art. 122.3 LPAP)	SI (Art. 122.3 LPAP)	NO (hasta cuentas 2019)
Auditoría de cumplimiento	NO	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	SI
Auditoría operativa	NO	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	NO (Entidad sometida a CPP)	SI

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO EN CADA SUPUESTO;

Conforme la configuración actual de los órganos de control interno de las Entidades sobre los que se tienen que realizar los mismos, serán responsables de cada uno de los tipos de control que se determinan en el cuadro anterior, para el ejercicio 2018 y 2019, y sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación con auditores externos en los casos que proceda, los siguientes:

Tipo de control/Entidad	DIPUTACIÓN	OAR	PTT	PROMEDIO	CPEI	FUNDACIÓN EUGENIO HERMOSO
Control permanente previo (de legalidad)/Concomitante	INTERVENCIÓN GENERAL (IG)	IG	IG	OCI	IG	No Procede (NP)
Control Permanente posterior	IG	IG	IG	IG	IG	NP
Auditoría de cuentas	NP	NP	NP	NP	NP	NP
Auditoría de cumplimiento	NP	NP	NP	NP	NP	IG
Auditoría operativa	NP	NP	NP	NP	NP	IG

QUINTO.- PERIODO DE REFERENCIA.

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero al que se refieren el presente Plan, harán referencia exclusivamente a aquellas en las que la resolución de los actos administrativos que la originan sea del 2018 y 2019.

SEXTO.- VIGENCIA.

La vigencia del PACF será desde la fecha de suscripción, hasta la aprobación del siguiente PACF, o culminación las actuaciones iniciadas con el presente PACF, conforme al Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

SÉPTIMO.- ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018 y 2019.

- a. **Actuaciones de Control Permanente Previo y concomitante;** las actuaciones propias de este control, son realizadas sobre cada uno de los expedientes en la forma definida en los artículos 36 y 37 del RCISPP con carácter previo a dictar la resolución que corresponda.

Por su parte, el artículo 35 del citado Reglamento, determina en relación a las Modalidades de ejercicio del control permanente, que:

“La forma de ejercicio del control permanente, será evaluada y motivada en el PACF y en los Programas de Trabajo, siendo realizadas en sus tres modalidades diferenciadas:

- a) Control Previo; estas actuaciones de control se realizan en un momento anterior al dictado del Acto administrativo o adopción del Acuerdo por el que se establezcan efectos frente a terceros. En el Plan Anual de Control Financiero, se podrán establecer y actualizar los expedientes o actos sometidos a dicho control previo y que se reflejan en el Anexo IV....”*

Y en este ámbito, se definieron inicialmente dichas actuaciones en el citado Anexo IV, pero conforme al propio Reglamento, las mismas pueden ser objeto de actualización en el propio PACF. En este sentido procede destacar las dudas que se plantean sobre la necesidad de ejercer este tipo de control en todas las actuaciones que no teniendo efectos en la ejecución presupuestaria (y que estarían sujetas a función interventora), sí las tienen económicas, contables o patrimoniales.

A la espera de que dicha circunstancia se aclare por el Ministerio que corresponda o por la IGAE y a la luz de la regulación actual, lo cierto es que podríamos llegar a la situación tan ilógica como inabordable de tener que informar todos y cada uno de los expedientes tramitados por la Diputación y entes dependientes, por cuanto de alguna manera, todos pueden tener consecuencias en algunos de los campos citados.

No creemos que éste sea precisamente el espíritu de la norma actual, tanto a nivel estatal con el RD 424/2017, como en nuestro propio Reglamento Interno, que pretende implementar un sistema de control seguro, pero eficiente, y que tiene en el control permanente posterior un elemento fundamental.

Pero, a mayor abundamiento, el reciente RD 128/2018 que regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional, establece claramente las funciones de los distintos habilitados nacionales, detallando en este sentido la obligatoriedad para el Secretario General de emisión de informes sobre determinados expedientes.

Para la Intervención, establece el artículo 4 entre sus funciones:

“1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”

Esta regulación citada nos permite deducir que la emisión de informes por la Intervención se pueden ceñir, sin perjuicio de la ampliación que de los mismos sobre materias o actuaciones concretas y de forma motivada se pueda acordar en el PACF, a aquellos expedientes expresamente regulados en la normativa que determinen como exigencia la emisión del informe de la Intervención, entre los que el artículo 4.b citado del RD 128/2018, recoge sólo algunos a modo de ejemplo.

De esta manera, y sin perjuicio, por la cantidad de normas y su movilidad que pudieran ser de aplicación, que exista obligatoriedad de emisión de informes no establecidos en el cuadro que se adjunta, hemos podido identificar las siguientes, que de manera clara establecen como requisito obligatorio la emisión de informe de la Intervención, que serán sobre aquellas sobre las que ejerceremos el control financiero previo de legalidad en el ejercicio 2019, y que vienen a modificar lo recogido en el anexo IV, de vigencia en el ejercicio 2018.

De la misma manera, y con el objeto de complementar la información anterior, se determinan en los cuadros adjuntos las actuaciones de todo tipo, que conforme a la normativa actual, y sin perjuicio de la no identificación de otras diferentes a las contempladas en los cuadros siguientes, que en cualquier caso, se realizarán en el momento de ser detectadas, le corresponden a la Intervención de la Diputación.

FUNCIONES DE LA INTERVENCIÓN

FUNCIÓN INTERVENTORA (Conforme al Reglamento de la Diputación en vigor)

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO

FUNCIÓN DE AUDITORÍA

Nº Informe/Actuación	Materia	Descripción	Normativa	Identificación Plantilla	Tipo de documento	Periodicidad	Destinatario
1	AUDITORÍA	INFORME DE AUDITORÍA ANUAL DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE FACTURAS	Art. 12.3 Ley 25/2013	CFP-REGFAC	Informe de auditoría	ANUAL	PLENO
2	AUDITORÍA	INFORMES DE AUDITORIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CUENTAS U OPERATIVAS	Art. 33 y ss RD 424/2017		Informe de auditoría	ANUAL	GESTOR/PLENO

FUNCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

1) INFORMES CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PREVIO

Nº Informe/Actuación	Materia	Descripción	Normativa	Identificación Plantilla	Tipo de documento	Periodicidad	Destinatario
1	PRESUPUESTARIA	INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018, Art. 16.4 RD 500/1990, Art.169.4 TRLRHL	CFP-PTO	Informe control financiero previo	CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
2	PRESUPUESTARIA	INFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.4) RD 128/2018, Art. 90.1 RD 500/1990, Art.191.3 t 192.2 TRLRHL	CFP-LIQ		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
3	PRESUPUESTARIA	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (MISMO Y DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN).	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018.	CFP-MCTR		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO/PRESIDENTE O DELEGADO
4	PRESUPUESTARIA	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: EXTRAORDINARIO Y SUPLENTO DE CRÉDITO.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018, Art. 37.3 RD 500/1990, Art. 177.2 TRLRHL	CFP-MCCE		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO/PRESIDENTE O DELEGADO
5	PRESUPUESTARIA	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: GENERACIÓN DE CRÉDITOS.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018.	CFP-MCGC		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
6	PRESUPUESTARIA	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018, Art.21.4 RD 500/1990	CFP-MCIR		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
7	PRESUPUESTARIA	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018.	CFP-MCAC		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
8	PRESUPUESTARIA	INFORME DE MODIFICACIÓN CRÉDITO: BAJA POR ANULACIÓN.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018.	CFP-MCBA		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
9	PRESUPUESTARIA	INFORME A LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018, Art. 21.4 RD 500/1990, Art. 169.6 TRLRHL	CFP-PRO		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
10	PRESUPUESTARIA	INFORME A LA MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.4) RD 128/2018, Art. 9.1 y 72.1 RD 500/1990, Art.166 y 190.2 TRLRHL	CFP-BE		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
11	PRESUPUESTARIA	INFORME A LA MODIFICACIÓN DE ANEXOS DE INVERSIONES	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.4) RD 128/2018, Art. 9.1 y 72.1 RD 500/1990, Art.166 y 190.2 TRLRHL	CFP-AI		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
12	PRESUPUESTARIA	INFORME A LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA PRESUPUESTARIA	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.4) RD 128/2018, Art. 9.1 y 72.1 RD 500/1990, Art.166 y 190.2 TRLRHL	CFP-MPP		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
13	PRESUPUESTARIA	INFORME REDUCCIÓN DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO COMO CONSECUENCIA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO NEGATIVA.	Art. 193.1 RD Leg. 2/2004 Art. 4.1.b).4 RD 128/2018	CFP-LIQN		CON LA LIQUIDACIÓN, CUANDO PROCEDA	PRESIDENTE O DELEGADO
14	PATRIMONIAL	INFORME EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN DIRECTA O PERMUTA CUYO VALOR SUPERE 1.000.000 EUROS.	Art. 112.3 L 33/2003	CFP-ENJD		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
15	CONTABLE	INFORME SOBRE NORMAS CONTABLES	Regla 8 ICAL	CFP-NC		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
16	CONTABLE	INFORME A LA CUENTA GENERAL	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b) y 4.2.b) RD 128/2018 y Art. 212.2 TRLRHL, Regla 9 y 47 ICAL, DECISIÓN EN EL PACF	CFP-CG		CON EL EXPEDIENTE DE LA CUENTA	COMISIÓN ESPECIAL/PLENO
17	CONTABLE	INFORME A EXPEDIENTES DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art.4.1 b.2) RD 128/2018, Art. 32.2 RD 500/1991, DECISIÓN EN EL PACF	CFP-ND		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO/PLENO
18	ESTABILIDAD	INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD, DEUDA Y REGLA DE GASTO, EN PRESUPUESTO	Art. 16.1 y 2 REP (RD 1463/2007) y Art. 15.3 y 16.1 OHAP 2 105/2012	CFP-EP		CON EL PRESUPUESTO ANUAL	PLENO
19	ESTABILIDAD	INFORME SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.	DA 3.3 LCSP, Art. 85 LBRL	CFP-SF		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
20	ESTABILIDAD	INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD, DEUDA Y REGLA DE GASTO, EN LA LIQUIDACIÓN Y MODIFICACIONES DE CRÉDITOS, ASÍ COMO TRIMESTRALMENTE	Art. 16.1 y 2 REP, Art. 15,16 OHAP/2108/2012	CFP-EVES		CON LIQUIDACIÓN, MODIFICACIONES Y TRIMESTRALMENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
21	ESTABILIDAD	INFORME SOBRE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.	DA 16 TRLRHL	CFP-IFS		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
22	GENERAL DE CONTROL	INFORME SOBRE EL ACUERDO PLENARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA	Art. 219.2 RD Leg. 2/2004 Art. 12.3 y 13 RD 424/2017	CFP-FLP		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
23	SERVICIOS PÚBLICOS	INFORME SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O LA REFORMA DE EXISTENTES A EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	Art. 4.1.b).5 i 6 RD 128/2018	CFP-REPECO		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
24	SERVICIOS PÚBLICOS	INFORME SOBRE TRANSFORMACIÓN DE UN ORGANISMO AUTÓNOMO O EPES EN EPES, SM O FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	Art. 87.4.b) L 40/2015 Art. 4.1.b).5 i 6 RD 128/2018	CFP-SP1		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO

OTGES-OT

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

25	SERVICIOS PÚBLICOS	INFORME SOBRE PLAN DE REDIMENSIONAMIENTO EN LA FUSIÓN DE ORGANISMOS	Art. 94.3 L 40/2015 Art. 4.1.b).5 I 6 RD 128/2018	CFP-SP2	Informe de control financiero previo	CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
26	SERVICIOS PÚBLICOS	INFORME SOBRE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL O SOCIEDAD MERCANTIL	Art. 85.2 L 7/1985 Art. 4.1.b).5 I 6 RD 128/2018	CFP-SP3		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
27	SERVICIOS PÚBLICOS	INFORME SOBRE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE MEDIOS PROPIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS	Art. 86.3 L 40/2015	CFP-SP4		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
28	ACTIVIDAD DE FOMENTO	INFORME SOBRE BASE REGULADORA DE SUBVENCIONES.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b.1) RD 128/2018, Art. 17.1 L 38/2003	CFP-BSUB		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
29	ACTIVIDAD DE FOMENTO	INFORME SOBRE BASE REGULADORA DE PLANES ESPECIALES O PROVINCIALES.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b.1) RD 128/2018	CFP-PES		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
30	ACTIVIDAD DE FOMENTO	INFORME SOBRE BASE REGULADORA DE PREMIOS.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b.1) RD 128/2018	CFP-PRE		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
31	ACTIVIDAD DE FOMENTO	INFORME SOBRE BASE REGULADORA DE BECAS.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b.1) RD 128/2018	CFP-BEC		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
32	ENDEUDAMIENTO	INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRUDENCIA FINANCIERA.	Art. 52.2 y 54 TRLRHL, Art. 4.1.b.3) RD 128/2018, 25 RD 1463/2007	CFP-PRU		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
33	ENDEUDAMIENTO	INFORME SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.	Art. 52.2 y 54 TRLRHL, Art. 4.1.b.3) RD 128/2018, 25 RD 1463/2007	CFP-OCLP		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
34	ENDEUDAMIENTO	INFORME SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.	Art. 52.2 y 54 TRLRHL, Art. 4.1.b.3) RD 128/2018, 25 RD 1463/2007	CFP-OTOF		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
35	ENDEUDAMIENTO	INFORME SOBRE CONCERTACIÓN DE OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS.	Art. 52.2 y 54 TRLRHL, Art. 4.1.b.3) RD 128/2018, 25 RD 1463/2007	CFP-CFSUB		CON CADA EXPEDIENTE	PRESIDENTE O DELEGADO
36	CONTRATACIÓN	INFORME SOBRE REAJUSTE DE ANUALIDADES	Art. 96.2 RLCSP	CFP-AJUAN		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
37	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	INFORME DE ADHESIÓN A FONDOS DE ORDENACIÓN O IMPULSO ECONÓMICO DEL ESTADO.	Art. 52.2 y 54 TRLRHL, Art. 4.1.b.3) RD 128/2018, 25 RD 1463/2007	CFP-FOELL		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO/PRESIDENTE O DELEGADO
38	OTROS	INFORMES CUYA APROBACIÓN REQUIERA MAYORÍA ABSOLUTA POR EL PLENO, NO SOMETIDOS A FUNCIÓN INTERVENTORA.	Art. 54 TRRL, Art. 173.1.b ROF	CFP-OTINF		CON CADA EXPEDIENTE	PLENO
39	OTROS	INFORME SOLICITADOS POR LA PRESIDENCIA O POR UN TERCIO DE LOS DIPUTADOS	Art. 4.1.5 b RD 424/2017	CFP-OTPRE	CON CADA SOLICITUD	DIPUTADOS	
40	OTROS	INFORMES SOLICITADOS CONFORME EL RD 128/2018 U OTRA NORMA SECTORIAL	Art. 4.1.b.1) RD 128/2018, Art. 173.1.a), 174.1 ROF	CFP-OTNS	CON CADA SOLICITUD	GESTOR	
41	OTROS	INFORMES SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SIN EFECTOS PRESUPUESTARIOS.	Art. 32.1.a) , DA 4 RD 424/2017, Art.4.1 b) RD 128/2018.	CFP-CONPRE	CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR	
42	OTROS	INFORME SOBRE INICIATIVAS VECINALES QUE AFECTEN A DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO	Art. 70 bis.2 L 7/1985	CFP-OTVEC	CON CADA SOLICITUD	PLENO	

2) CONTROL PERMANENTE POSTERIOR

Nº Informe/Actuación	Materia	Descripción	Normativa	Identificación Plantilla	Tipo de documento	Periodicidad	Destinatario
1	PATRIMONIAL	VERIFICACION DATOS RELATIVOS A INCLUSIÓN, BAJA O MODIFICACION INVENTARIO	Art. 35.2 LPAP	CPP-INV	Informe control financiero posterior	CONFORME AL PACF	GESTOR, PRESIDENTE Y PLENO
2	ACTIVIDAD DE FOMENTO	CONTROL DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b.1) RD 128/2018, Art. 14 LGS, Art. 44.3 LGS	CPP-SUB		CONFORME AL PACF	GESTOR, PRESIDENTE Y PLENO
3	ACTIVIDAD DE FOMENTO	INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGROS Y SANCIONADORES EN MATERIA DE SUBVENCIONES	DA 1 LGS	CPP-REINTSUB		CUANDO SE HAYA INICIADO EXPEDIENTE DE REINTEGRO O SANCIONADOR	GESTOR
4	ACTIVIDAD DE FOMENTO	INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DE PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b.1) RD 128/2018, Art. 14.4 RLGS, DA 17 LGS	CPP-PES		ANUAL	GESTOR
5	CONTRATACIÓN	INFORME GLOBAL DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	Art. 332.11 L 9/2017	CPP-CONT		ANUAL	OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN
6	ECONÓMICA-FINANCIERA	INFORME SOBRE VERIFICACIÓN DE PLANES ECONÓMICOS-FINANCIEROS.	Art. 18, 19 , 22, 25.3 RD 1463/2007	CPP-PEF		ANUAL	DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN FINANCIERA
7	ECONÓMICA-FINANCIERA	INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.	Art. 38.3 RD 424/2017	CPP-PACC		ANUAL	PRESIDENTE
8	ECONÓMICA-FINANCIERA	INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL.	Art. 37 RD 424/2017, Art. 2.13 TRLRHL	CPP-RESCON		ANUAL	PLENO
9	ECONÓMICA-FINANCIERA	INFORME A PLANES DE AJUSTES (INICIAL Y SEGUIMIENTO).	DA 1.6 LOEP	CPP-PAJU		TRIMESTRAL	MINISTERIO HACIENDA
10	ECONÓMICA-FINANCIERA	PLANES DE CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO	DA 9 LBRL	CPP-PCORR		NO TIENE VIGENCIA	-

**INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO**

OTGES-OT

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

11	GENERAL DE CONTROL	INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS AL CRITERIO DE LA INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS	Art. 218.1 RD Leg. 2/2004 Art. 15.6 RD 424/2017	CPP-ING	Informe de Resolución de discrepancias	ANUAL	PLENO
12	GENERAL DE CONTROL	INFORMES CONTROL FINANCIERO PERMANENTE POSTERIOR SEGÚN PACF	Art. 35 RD 424/2017	CPP-PACF	Informe control financiero posterior	CONFORME AL PACF	GESTOR, PRESIDENTE Y PLENO
13	PRESUPUESTARIA	INFORME SOBRE GASTOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTOS EN ENTIDADES NO SUJETAS A AUDITORÍA PÚBLICA.	DA 3º LO 9/2013	CPP-NSAUD		ANUAL	PLENO
14	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PMP A PROVEEDORES.	Art. 18.5 LOEP	CPP-PMP		CUANDO SE INCUMPLA	PRESIDENTE O DELEGADO
15	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD	Art. 12.2 L 25/2013 Art. 4.1.b).6 RD 128/2018	CPP-MOR		ANUAL	PLENO
16	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	INFORME SOBRE EL RESULTADO DE CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ACF	Art. 27.2 RD 424/2017	CPP-PJACF		CON LA DACIÓN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN	PLENO

3) EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	Materia	Descripción	Normativa	Identificación	Tipo de documento	Periodicidad	Destinatario
1	ENDEUDAMIENTO	CERTIFICADOS DE DEUDA FINANCIERA	Art. 134.5 TRLRHL	CERT-FIN	Certificado	CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
2	GENERAL DE CONTROL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITOS (RC)	Art. 32.2 RD 500/1990, DA 3.4 LCSP	CERT-RC		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
3	PATRIMONIAL	CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE DEUDAS PENDIENTES EN MATERIA DE BIENES.	Art. 29.2, 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1 b) RD 128/2018, Art. 110.1.d) RBEL	CERT-BIEN		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
4	ECONÓMICA-FINANCIERA	CERTIFICADO EN MATERIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	Art. 4.1.b.6º RD 128/2018	CERT-PRES		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
5	PRESUPUESTARIA	CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LÍMITES EN GASTOS PLURIANUALES	Art. 86 RD 500/1990	CERT-PLURI		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR
6	CONTRATACIÓN	CERTIFICADO SOBRE EL PORCENTAJE DE RECURSOS CORRIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	Art. 32.1.a) RD 424/2017, Art. 4.1.b) RD 128/2018	CERT-PORCON		CON CADA EXPEDIENTE	GESTOR

FUNCIÓN DE CONTABILIDAD

GENERALES

1		LLEVANZA, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO EN LA DIPUTACIÓN	Art. 204.1 TRLRHL, Regla 9a ICAL Normal				
2		INSPECCIÓN DE LA CONTABILIDAD EN LOS OOA	Art. 204.2 TRLRHL y Regla 9g ICAL Normal				

REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Identificación Expediente	Materia	Descripción	Normativa	-	Periodicidad	Fecha remisión	Destinatario
1	AUDITORÍA	REMISIÓN A LA IGAE DE LOS INFORMES DE AUDITORIAS DE CUENTAS DE LOS ENTES DEPENDIENTES	Art. 36.2 RD 424/2017		ANUAL	ANUAL	IGAE/SEDE ELECTRÓNICA
2	PRESUPUESTARIA	REMISIÓN DE MARCOS PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO	Art. 6 OHAP 2105/2012		ANUAL	ANTES DEL 15 DE MARZO	MINISTERIO HACIENDA
3	PERSONAL	REMISIÓN DE GASTOS DE PERSONAL	Art. 7 OHAP 2105/2012		ANUAL	ANTES DEL 30 DE ABRIL	MINISTERIO HACIENDA
4	ECONÓMICA-FINANCIERA	REMISIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR RIESGO DE INCUMPLIMIENTO	Art. 8 OHAP 2105/2012		CUANDO PROCEDA	EN UN MES DESDE LA ADVERTENCIA DEL GOBIERNO	MINISTERIO HACIENDA
5	ECONÓMICA-FINANCIERA	REMISIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE REEQUILIBRIO	Art. 9 OHAP 2105/2012		CUANDO EXISTA	5 DÍAS NATURALES DESDE LA APROBACIÓN DEL PEF	MINISTERIO HACIENDA
6	ECONÓMICA-FINANCIERA	REMISIÓN DE PLAN DE AJUSTE	Art. 10.3 OHAP 2105/2012		CUANDO EXISTA	ANTES DEL DÍA 30 DEL PRIMER MES SIGUIENTE AL FIN DE CADA TRIMESTRE	MINISTERIO HACIENDA
7	PATRIMONIAL	REMISIÓN DE MODIFICACIÓN INVENTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	Art. 11.1 OHAP 2105/2012, Art. 82.1 L40/2015		CUANDO HAYA ALTERACIÓN O CREACIÓN	EN UN MES DESDE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN	MINISTERIO HACIENDA
8	PRESUPUESTARIA	REMISIÓN DE LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO	Art. 15.1 OHAP 2105/2012		ANUAL	ANTES DEL 15 DE SEPTIEMBRE	MINISTERIO HACIENDA
9	PRESUPUESTARIA	REMISIÓN DE PRESUPUESTOS APROBADOS	Art. 15.3 OHAP 2105/2012		ANUAL	ANTES DEL 31 DE ENERO	MINISTERIO HACIENDA
10	FISCAL	REMISIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y SU INCIDENCIA EN INGRESOS	Art. 15.3 OHAP 2105/2013		ANUAL	ANTES DEL 31 DE ENERO	MINISTERIO HACIENDA

OTGES-OT

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

11	ESTABILIDAD	REMISIÓN DE LIQUIDACIÓN, CUENTAS, CUENTA 43, DEUDA VIVA, INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO, IFS	Art. 15.4 OHAP 2 105/2012, y DA 16.8 TRLRHL		ANUAL	ANTES DEL 31 DE MARZO	MINISTERIO DE HACIENDA
12	CONTABLE	REMISIÓN DE CUENTAS ANUALES	Art. 15.5 OHAP 2 105/2012		ANUAL	ANTES DEL 31 DE OCTUBRE	MINISTERIO DE HACIENDA
13	PRESUPUESTARIA	REMISIÓN ACTUALIZACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTOS	Art. 16 OHAP 2 105/2012		TRIMESTRAL	ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE A CADA TRIMESTRE	MINISTERIO DE HACIENDA
14	ENDEUDAMIENTO	REMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO O CRÉDITO	Art. 17 OHAP 2 105/2012		CUANDO SE SUSCRIBA, MODIFIQUE O CANCELE	EN UN MES DESDE QUE SE SUSCRIBA, CANCELE O MODIFIQUE	MINISTERIO DE HACIENDA
15	SERVICIOS PÚBLICOS	REMISIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS	Art. 116 ter LBRL y Art. 15.2 OHAP 2 105/2012		ANUAL	ANTES DEL 1 DE NOVIEMBRE	MINISTERIO DE HACIENDA
16	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	REMISIÓN DE ACTUALIZACIONES PLAN DE TESORERÍA Y DEUDA VIVA	Art. 16.7 OHAP 2 105/2012		CUANDO SE ACTUALICE	ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE A CADA TRIMESTRE	
17	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	REMISIÓN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE TESORERÍA	Art. 207 TRLRHL y Regla 52 ICAL Normal			SEGUN PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO	PLENO
18	GENERAL DE CONTROL	REMISIÓN RESOLUCIONES ADOPTADAS EN CONTRA DEL CRITERIO DE LA INTERVENCIÓN Y ANOMALÍAS INGRESOS	Art. 218.1 TRLRHL, RCISPP, Resolución 10 julio 2015 TC		ANUAL	ANTES DE 30 DE ABRIL	PLENO/TRIBUNAL DE CUENTAS
19	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	REMISIÓN PMP	Art. 6 RD 635/2014 Y 16.6 OHAP 2 105/2012		MENSUAL	ANTES DEL FIN DEL MES SIGUIENTE	MINISTERIO DE HACIENDA/SEDE ELECTRÓNICA
20	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	REMISIÓN MOROSIDAD	Art. 16.6 OHAP 2 105/2012 y Art. 4 Ley 15/2010		TRIMESTRAL	ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE A CADA TRIMESTRE	MINISTERIO DE HACIENDA
21	ACTIVIDAD DE FOMENTO	REMISIÓN A LA BDNS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS	Art. 36.4 RLGS, 20.4.C LGS		CON CADA EXPEDIENTE	NO DEFINIDO	BDNS

FORMACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Identificación Expediente	Materia	Descripción	Normativa	-	Perioidicidad	Fecha remisión	Destinatario
1	CONTABLE	CUENTA GENERAL	Art. 212.2 TRLRHL, Regla 9b y 47.1 ICAL Normal, Art. 4.2.b RD 128/2018		ANUAL	ANTES DEL 1 DE OCTUBRE	PLENO
2	CONTABLE	ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS DE LAS CUENTAS	Art. 4.2.c RD 128/2018		ANUAL	CON LA CUENTA GENERAL	PLENO
3	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	ELABORACIÓN INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA	Art. 4.2.g RD 128/2018		SEGÚN DECIDA EL PLENO	-	PLENO
4	PRESUPUESTARIA	ELABORACIÓN AVANCE DE LIQUIDACIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ESTRUCTURA	Art. 4.2.h e i RD 128/2018		ANUAL	CON EL PRESUPUESTO GENERAL	PLENO

OTRAS

Identificación Expediente	Materia	Descripción	Normativa	-	Perioidicidad	Fecha remisión	Destinatario
1	CONTABLE	COORDINAR FUNCIONES O ACTIVIDADES CONTABLES	Art. 4.2.d RD 128/2018	-	-	-	-
2	CONTABLE	EMISIÓN DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN MATERIA CONTABLE	Art. 4.2.d RD 128/2018		A DECISIÓN PROPIA	-	PLENO
3	CONTABLE	ORGANIZAR SISTEMA DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE	Art. 4.2.e RD 128/2018	-	-	-	-
4	CONTABLE	GESTIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS	Art. 4.2.j RD 128/2018	-	-	-	-

RECABAR INFORMACIÓN

Identificación Expediente	Materia	Descripción	Normativa	-	Momento	Perioidicidad	Destinatario
1	CONTABLE	DE OAAA, SM PARA LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS	Regla 9d ICAL Normal		PRESUPUESTO, INFORMACIÓN TRIMESTRAL, CUENTA GENERAL	CON LA DE LOS DOCUMENTOS DONDE SE INTEGRAN	DEPENDE DEL DOCUMENTO DONDE SE INTEGRE

REVISIÓN

Identificación Expediente	Materia	Descripción	Normativa	-	Tipo de documento	Perioidicidad	Destinatario
1	TESORERÍA Y RECAUDACIÓN	ACTAS DE ARQUEO Y CONCILIACIONES BANCARIAS	Regla 45 ICAL Normal			MENSUAL Y CON EXTRAORDINARIAS	PRESIDENTE O DELEGADO/PLENO

OTRAS

ASISTENCIA ÓRGANOS

Identificación Expediente	Materia	Descripción	Normativa	-	Tipo de documento	Peridicidad	Destinatario
1	CONTRATACIÓN	MESAS DE CONTRATACION	DA 2ª.7 L 9/2017		Acta	CON LA CELEBRACION DE LAS MESAS	ORGANO DE CONTRATACION
2	CONTRATACIÓN	COMPROBACION MATERIAL	Art. 210,242,DA 3.2 LCSP		Acta	CUANDO SE REQUIERA	ORGANO GESTOR
3	VARIAS	COM ISOINES DE HACIENDA	Art. 137 rof		Acta	CUANDO SE CONVOQUEN	DIPUTADOS/PLENO
4	VARIAS	JUNTA DE GOBIERNO	Art. 94.3, 109.1 f), y 113.3 ROF	NO OBLIGATORIA	Acta	CUANDO SE CONVOQUEN	DIPUTADOS/PLENO
5	VARIAS	PLENO	Art. 109.1 f), 113.3 y 137 ROF		Acta	CUANDO SE CONVOQUEN	DIPUTADOS/PLENO
6	FOMENTO	COMISIONES DE VALORACIÓN	Ordenanza General de Subvenciones, Bases Convocatoria	NO OBLIGATORIA	Acta	CUANDO SE CONVOQUEN	ORGANO QUE RESUELVA

- b. **Control Permanente posterior;** sin duda la planificación y el desarrollo del Plan Anual de Control Financiero Posterior es el que más peso ha de tener sobre actuaciones del ejercicio 2018 y del 2019, sobre el total del control financiero, por la especificidad de las materias, por la novedad del mismo, y porque ha de servir para completar el control interno realizado de manera limitada en los acuerdos previos.

En este sentido es necesario destacar tres aspectos que debemos tener en cuenta en la realización del mismo:

- i. Criterios de selección; una vez conocido los expedientes sobre los que se ha de realizar el control permanente posterior, en los términos que después se desarrollarán, el aspecto más importante es la selección de la muestra sobre los que se va a realizar el análisis. Teniendo en cuenta las especiales circunstancias del ejercicio actual, el universo de cada uno de los expedientes que se van a examinar, y que no se cuentan en la actualidad ni de un mapa de riesgo, ni de herramientas estadísticas que permitan vincular automáticamente dichas herramientas con los expedientes; teniendo en cuenta igualmente que el propio Reglamento en su artículo 38.1.b determina como criterio dirigido el usual del muestreo a practicar; considerando de la misma forma que en el ejercicio 2018 ha entrado en vigor no sólo el RD 424/2017, si no una norma fundamental en el ejercicio de nuestras funciones, como es la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se determinan en el cuadro adjunto las siguientes materias que serán objeto de control financiero posterior, sin perjuicio de los Programas de trabajo y el Memorando de Planificación por cada una de ellas que se desarrollarán en cada expediente.
- ii. Planificación
- iii. Desarrollo por materias;
Con carácter general no se desarrollarán en este ejercicio, y por las especiales circunstancias del mismo, muestreos por áreas de gestión, si no por materias. En cualquier dicha circunstancia se motivará en cada expediente que se inicie.

NÚMERAÇÃO EXPEDIENTE	FUNCIÓN	MATERIA		PERIODICIDAD DE ACTUACIONES	ASPECTOS A COMPROBAR	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA	ENTIDADES				ÁREAS AFECTADAS	MOTIVACIÓN	OBSERVACIONES	TEMPORALIZACIÓN	Nº EXPTE.	TOTAL EXPTE.		
		GRUPO	SERIE				DIPUTACIÓN	PTT	OAR	PROMEDIO							CPEI	
1	PERSONAL	RETRIBUCIONES	Nómina	Trimestral	Corrección en su formación, en los importes, en los contratos nuevos	Grupos de trabajadores	X	X	X	X	X	A DECIDIR	TRANSCENDENCIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	AÑO CORRIENTE	TRIMESTRAL	2 CADA TRIMESTRE (DIPUTACIÓN MAS OTRA ROTACIÓN)	8	
			Productividades	Anual	Formación de expediente, motivación.	Importe y repetición de perceptores		X					A DECIDIR	NÚMERO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS Y DETECCIÓN DE MISMOS TERCEROS	AÑO 2018	SEGUNDO TRIMESTRE	2	2
			Gratificaciones	Anual	Formación de expediente, motivación.	Importe y repetición de perceptores					X		A DECIDIR	NÚMERO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS Y DETECCIÓN DE MISMOS TERCEROS	AÑO 2018	SEGUNDO TRIMESTRE	2	2
		INDEMNIZACIONES	Dietas	Trimestral	Correcto cálculo de las mismas/ No duplicidad con cajas fijas	Importe y repetición de perceptores	DIPUTADOS/ POR ÁREA A DEFINIR						A DECIDIR	NÚMERO DE EXPEDIENTES TRAMITADOS, RIESGO EN DECLARACIONES DE HACIENDA Y TRATAMIENTO FISCAL	AÑO CORRIENTE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	1 CADA TRIMESTRE	4
			Asistencia Órganos Colegiados															
		SELECCIÓN DE PERSONAL	Funcionarios Interinos	Anual	Procedimiento completo		DIP POR ÁREA A DEFINIR						A DECIDIR	Nº DE EXPEDIENTES TRAMITADOS.	AÑO 2018	SEGUNDO TRIMESTRE	1	1
			Laborales temporales		Procedimiento completo			X					A DECIDIR	Nº DE EXPEDIENTES TRAMITADOS	AÑO 2018	SEGUNDO TRIMESTRE	1	1
PROVISIONES	Concursos	Anual	Procedimiento completo	ÁREA CON MÁS CONVOCATORIAS	X	X					A DECIDIR	CAMBIOS OPERADOS EN LA ESTRUCTURA DE LA DIPUTACIÓN	AÑO CORRIENTE	TERCER TRIMESTRE	2	2		
2	CONTRATOS	SERVICIOS	TODAS	Anual	Aprobación y ejecución de contratos, con especial incidencia en los contratos con prórroga.	Importe y objeto del contrato	X	X	X			A DECIDIR	RIESGOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN. IMPORTANCIA ECONÓMICA. NUEVA LEY DE CONTRATO	AÑO 2018	TERCER TRIMESTRE	2	3	
		SUMINISTROS	TODAS	Anual	Aprobación y ejecución de contratos.	Importe y objeto del contrato	X				X	A DECIDIR	RIESGOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN. IMPORTANCIA ECONÓMICA. NUEVA LEY DE CONTRATO	AÑO 2018	TERCER TRIMESTRE	2	2	
		OBRAS	TODAS	Anual	Aprobación y ejecución de contratos, con especial incidencia en la liquidación final	Importe y objeto del contrato	X		X			A DECIDIR	RIESGOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN. IMPORTANCIA ECONÓMICA. NUEVA LEY DE CONTRATO	AÑO 2018	CUARTO TRIMESTRE	3	2	
		ENCOMIENDAS DE GESTIÓN	TODAS	Anual	Ejecución de trabajos y relación laboral de los trabajadores	Importe y objeto del contrato	X					A DECIDIR	RIESGOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN. IMPORTANCIA ECONÓMICA. NUEVA LEY DE CONTRATO	AÑO 2018	CUARTO TRIMESTRE	1	1	
		PRIVADOS	TODAS	Anual	Contratos de arrendamientos y Patrocinios	Importe y objeto del contrato	DIP POR ÁREA A DEFINIR						A DECIDIR	RIESGOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN. IMPORTANCIA ECONÓMICA. NUEVA LEY DE CONTRATO	AÑO 2018	PRIMER TRIMESTRE	1	1
		MENORES	TODAS	SEMESTRAL	Especial incidencia en los contratos de publicidad y merchandising (relación entre entidades)	Importe y tercero	X	X	X	X	X		TODAS	Nº DE EXPEDIENTES TRAMITADOS. ENTRADA EN VIGOR NUEVA LEY	AÑO 2018/2019	PRIMER Y TERCER TRIMESTRE	2 CADA SEMESTRE	4
3	SUBVENCIONES, PLANES, PREMIOS, BECAS	SUBVENCIONES	Directas	SEMESTRAL	Motivación, Objetividad en los criterios de selección de terceros. Justificación	Importe y terceros	DIP POR ÁREA A DEFINIR					A DECIDIR	Nº DE EXPEDIENTE TRAMITADOS. RIESGO OBSERVADO EN LA MOTIVACIÓN. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN	AÑO 2018	PRIMER Y CUARTO TRIMESTRE	1 CADA SEMESTRE	2	
			Concurrencia	ANUAL	Justificación	Importe y terceros	DIP POR ÁREA A DEFINIR						A DECIDIR	Nº DE EXPEDIENTES TRAMITADOS. RIESGO OBSERVADO EN LA MOTIVACIÓN. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN	AÑO 2018	CUARTO TRIMESTRE		1
		PLANES (Directa)	Anual	Motivación, Objetividad en los criterios de selección de terceros. Justificación	Importe y terceros	DIP POR ÁREA A DEFINIR						A DECIDIR	Nº DE EXPEDIENTES TRAMITADOS. RIESGO OBSERVADO EN LA MOTIVACIÓN. EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA JUSTIFICACIÓN	AÑO 2018	CUARTO TRIMESTRE	1	1	
		PREMIOS Y BECAS	Anual	Motivación, Objetividad en los criterios de selección de terceros.	Importe y terceros	DIP POR ÁREA A DEFINIR						A DECIDIR	NOVEDAD EN LA TRAMITACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2018	AÑO 2018	CUARTO TRIMESTRE	1	1	
		APORTACIONES																

4	PATRIMONIALES		-	-			-					LA MUESTRA NO ES REPRESENTATIVA					
5	URBANISMO		-	-			-					LA MUESTRA NO ES REPRESENTATIVA					
6	OPERACIONES FINANCIERAS	ACTIVOS FINANCIEROS	Anticipos reintegrables Entidades Locales	Anual	No duplicidad, justificación, fecha	Líneas/Importe/Tercero	X				-	NOVEDAD Y AUSENCIA DE CONTROL DURANTE EL EJERCICIO	AÑO 2018	SEGUNDO TRIMESTRE	1	1	
7	TESORERIA	DESCENTRALIZACIÓN	Anticipos de caja fija	Anual	No duplicidad, justificación, fecha	Tipo de gasto	X		X		A DECIDIR	VOLUMEN DE MOVIMIENTO	AÑO 2018	TERCER TRIMESTRE	1	3	
			Pagos a justificar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	LA MUESTRA NO ES REPRESENTATIVA Y EXISTE UN CONTROL PREVIO IMPORTANTE	-	-	-	
8	INGRESOS	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	-	SEMESTRAL	Motivos de exacción, liquidación.	Tipo de ingreso	X		X		A DECIDIR	EXENCIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA	AÑO 2018	SEGUNDO TRIMESTRE	1	2	
9	OTROS	REGISTRO FACTURAS															
10	COMPROBACIÓN MATERIAL				Mantenimiento del suministro	Importe	X	X	X	X	X	A DECIDIR	NECESIDAD DE MANTENER	AÑO 2018	DURANTE EL AÑO		
TOTAL ACTUACIONES													60				

c. Auditoría;

Durante el ejercicio, se elaborarán los pliegos en su caso, de las actuaciones a desarrollar sobre las cuentas del 2019 en los supuestos de aquellas entidades en los que no sea necesaria la auditoría de cuentas obligatoria en el 2018.

En este sentido, como consecuencia de lo contemplado en el ya citado artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán obligatorias las correspondientes a los Consorcios, ya que el citado artículo establece que:

"3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio."

De esta manera, serán necesarias:

- a) Auditoría de cuentas en CPEI.
- b) Auditoría de cuentas en Promedio.

Según lo contemplado en el RCISPP, la ejecución de las auditorías se realizarán conforme a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la IGAE, y lo establecido en el Capítulo III del Título III de nuestro Reglamento.

Igualmente cabe destacar, que conforme a lo establecido en el artículo 41,

"Artículo 41. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

A propuesta de la Intervención General de la Diputación, para la realización de las auditorías públicas la Diputación podrá recabar la colaboración:

- a) Pública, para lo que solicitará la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos. Dicha solicitud será autorizada por el Presidente.
- b) Privada. Asimismo, la entidad local podrá contratar para colaborar con el OI a firmas privadas de auditoría que en todo caso, deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el OI.

.....

La forma ordinaria de realizar las auditorías, cuando las mismas sean necesarias, será la de utilización de la colaboración privada, siempre que el volumen del ente auditado no permita realizarlo con medios y personal propio, o la Diputación no disponga de técnicos de auditoría en su plantilla."

Teniendo en cuenta lo anterior, las auditorías de cuentas del ejercicio 2019, se realizarán por contratación externa, con las restricciones presupuestarias y operativas de la normativa actual.

Para ello la Diputación cuenta en la aplicación presupuestaria 173/92020/22706, con un importe de 50.000 €, que habrán de ajustarse a las necesidades de las auditorías del año.

OCTAVO.- DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN.

Conforme al artículo 31 del RD 424/2017:

"4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno."

En base a lo anterior, nuestro Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, en su artículo 29 determina:

2. *"El Plan Anual podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente justificadas, que deberán ser informadas y motivadas por el Interventor. Dicha modificación será igualmente remitida al Pleno para su información en la primera sesión posterior a la modificación."*

Así pues, el presente PACF, podrá ser modificado o bien por mandato legal, o bien como consecuencia de la detección de alguna actuación no prevista pero obligatoria, en cuyo caso, se aplicará sin necesidad de una modificación expresa, o bien por detectar nuevas necesidades o riesgos no recogidos en el Plan actual.

En Badajoz, a la fecha de la firma

El Interventor General

Ángel Díaz Mancha

La Viceinterventora

Eva Aguilar Cortés